

Aclaración N° 1

Asunto: Respuesta a consultas realizadas sobre el Procedimiento de Cotización Restringido FEPI-PGBS-PCR-0001-2024

En atención a las consultas realizadas vía correo electrónico del 14 de octubre del año en curso, se informa que conforme a los términos del cartel de la contratación y nuestra normativa interna se responde:

1. Se consulta el presupuesto asignado para esta contratación incluyendo el IVA.

Respuesta: existe un presupuesto para este proyecto, sin embargo, con el fin de promover una competencia sana, lo que se requiere es que los oferentes interesados coticen con su estructura de costos y márgenes de ganancia, sin ajustar sus propuestas y las líneas de la contratación a un presupuesto determinado solo para obtener la contratación, pues por experiencia que hemos tenido, luego se solicitan reajuste de precios, los cuales, de todas formas, nunca hemos aceptado.

De todas formas, se aclara que CORBANA se rige por sus normas de contratación y no se encuentra sujeta a los procedimientos de la Ley General de Contrataciones.

2. Se solicita cuál es el porcentaje de IVA que aplica a este concurso.

Respuesta: el porcentaje que aplica para este procedimiento es 13%. Ítem 52.3 del cartel.

3. Se solicita en el punto 12.2.f, que los documentos probatorios de la experiencia son los inscritos en el CFIA. Este tipo de levantamientos topográficos no son de exigencia su fiscalización en el CFIA, sí los planos para agrimensura. Por lo tanto, se solicita esta obligación se elimine por cartas de experiencia u otros que considere CORBANA.

Respuesta: se permite la presentación de cartas de experiencia como documentos probatorios, las cuales deben incluir información precisa del remitente para facilitar su verificación, así como la descripción detallada de los trabajos realizados, la naturaleza y fin de estos. De no incluirse estos detalles, la Administración se reserva el derecho de no contabilizar la experiencia como válida.

4. En la figura 4 del pliego de condiciones, se aprecian cuatro sitios a realizar nivelaciones, sin embargo, en el punto 47 segundo párrafo, se indican tres sitios, la sumatoria de la distancia es igual a 1050 metros lineales para la figura 4 como para el párrafo indicado. Favor su aclaración.

Respuesta: el primer sitio señalado en el segundo párrafo del punto 47 indica una longitud igual a 400m en la quebrada Sin Nombre, que según el párrafo primero del mismo punto 47, es el

cauce que recibe las aguas del vertedor. Esta distancia es la suma de las longitudes de nivelación en la quebrada sin nombre que se señalan en la figura 4 (150m y 250m).

5. Es importante tener claro en concepto de “nivelación” en cuanto al alcance propiamente. Se necesita saber si es nivelar tres perfiles que serían, ambas márgenes y el fondo para cada cauce y/o canal.

Respuesta: de acuerdo con el punto 47 del cartel, «[...] *La nivelación de topografía adicional que se debe realizar consiste en la toma de datos mediante GPS multisatelital (RTK) y estación total en los lugares donde la densidad boscosa no permita la exactitud requerida a partir de puntos GPS debidamente corregidos, de la superficie del terreno natural, márgenes y lecho de los cauces, que incluya el área de interés en los cauces de los ríos y canales indicados, tanto en ambas márgenes como en el lecho del canal (batimetría).*

Toda la nivelación de topografía deberá amarrarse a los bancos de nivel que serán facilitados por CORBANA, una vez adjudicado el proyecto. El contratista adjudicado deberá integrar la topografía adicional nivelada a la existente (que será facilitada por CORBANA), de manera que se tenga un modelo de elevación completo del área del proyecto.»

Al respecto, se aclara que el contratista deberá nivelar puntos sobre las márgenes y lecho de los cauces o canales, para lograr una superficie que represente fielmente la condición existente en el sitio del proyecto. Esta nivelación deberá incluir puntos que permitan reproducir una superficie digital del terreno existente detallando cualquier variación en el lecho o márgenes como por ejemplo, pero no limitado a: rocas, sectores sujetos a socavación, pozas, cambios en la dirección del cauce o canal, así como cualquier otra condición que determine un obstrucción, contracción o ensanchamiento del cauce o canal y que, integrado a la información general de la nivelación, reproduzca una superficie fiel a las condiciones reales en sitio.

6. Se consulta si es requerido secciones transversales, si es así, cuál sería el distanciamiento.

Respuesta: el punto 48 del cartel señala en el detalle del informe de los trabajos realizados que se deberá incluir los «[...] *Resultados obtenidos (detallando por actividad los trabajos realizados, con el debido respaldo de las memorias de cálculo según la actividad, si aplica). Se deberá presentar las capas según la fecha de nivelación y los perfiles que respaldan las estimaciones, como parte de la memoria de cálculo. [...]*»

Para tales efectos, se aclara que deberá presentarse secciones transversales con una separación de 25 metros entre secciones, y un perfil de fondo del área de la nivelación.

7. Se consulta el distanciamiento entre los puntos de los perfiles. Ejemplo: cada 20 metros, cada 25 metros, etc.



Respuesta: la separación de los puntos de los perfiles deberá ser tal que la información sea suficiente para reproducir fielmente las condiciones de topografía en el sitio del proyecto. Esta separación queda a criterio del profesional que realice la nivelación en campo, siempre y cuando cumpla con nivelar puntos sobre las márgenes y lecho de los cauces o canales, para lograr una superficie que represente fielmente la condición existente en el sitio del proyecto. Esta nivelación deberá incluir puntos que permitan reproducir una superficie digital del terreno existente detallando cualquier variación en el lecho o márgenes como por ejemplo, pero no limitado a: rocas, sectores sujetos a socavación, pozas, cambios en la dirección del cauce o canal, así como cualquier otra condición que determine un obstrucción, contracción o ensanchamiento del cauce o canal y que, integrado a la información general de la nivelación, reproduzca una superficie fiel a las condiciones reales en sitio.

Atentamente,

William Muñoz Rodríguez
Proveedor General de Bienes y Servicios Administrativos
Corporación Bananera Nacional S.A. CORBANA

JViquez / Wmuñoz*
CC: Expediente FEPI
Consecutivo - Expediente